DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 047-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 MAR 2021

Que, en atención a los antecedentes descritos, con Oficio N° 072-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 24 de febrero del 2021, el Director de Administración solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo de reconocimiento de deuda por el monto de S/. 700.00 a nombre de la CPC Bernardina Palomino Vargas-Cajera, para el reembolso por el préstamo efectuado para el pago oportuno de los servicios de telefonía e internet a favor de la Entidad;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR de fecha 30 de octubre del 2019, se aprobó la Directiva General No 004-2019GRA/GG-ORADM, denominado "DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"; y asimismo mediante Decreto Legislativo N° 1440 (del 16 de setiembre del 2018), en el numeral 43.1 del artículo 43 establece que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Luego el numeral siguiente 43.2 señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la Obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Del mismo modo el Devengado es regulado de forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, Directiva N° 001-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda total de S/. 700.00 Soles vía **CREDITOS DEVENGADOS,** por concepto de pagos efectuados de los servicios de Telefonía Fija e Internet, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Presupuestal 2020, y al mes de Enero del Año Fiscal 2021; ambos por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; a favor de la servidora de carrera CPC BERNARDINA PALOMINO VARGAS, en su calidad de Cajera.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración la ejecución de los recursos, para atender dicho pago por devengado en su oportunidad.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 047 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 MAR 2021

VISTO:

El Oficio N° 072-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 055-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 045-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-JMMM, Nota Legal N° 044-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Informe N° 017-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA e Informe N° 31-2021-GRA-GRI-DRTCA-DA-UASA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° 31-2021-GRA-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 25 de enero del 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita al Director de Administración el reembolso de gastos efectuados por pago de servicios de telefonía (teléfono fijo N° 066-283441 y N° 066285406) e internet a favor de Telefónica del Perú-MOVISTAR HOGAR, correspondiente a los meses de Diciembre del 2020 y Enero del 2021; debido a que canceló en efectivo de dichos periodos para evitar el corte de estos servicios indispensables para atender los requerimientos y trámites de pedido por SIGA; así como por estar a inicios de Año Fiscal y aún faltaba cerrar la ejecución de gastos del Ejercicio Fiscal 2020; debido a esa premura solicitó mediante vale en efectivo la suma de S/. 700.00 de Tesorería Caja;

Que, con Informe N° 17-2021-GRA-GRI-DRTCA-DA de fecha 28 de enero del 2021, el Director de Administració n solicita al Titular de la Entidad, la autorización de reembolso vía acto resolutivo a nombre de la CPC Bernardina Palomino Vargas (Cajera);

Que, con Informe N° 055-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP de fecha 22 de Febrero del 2021, el Director de Planificación y Presupuesto, comunica al Director de Administración que la Entidad cuenta con presupuesto en la Meta:0016 de la Unidad de Abastecimiento, en la Fuente de Recursos Ordinarios, con un PIM de S/. 24,000.00 para la atención de los requerimientos solicitados. En consecuencia, le solicita la certificación a través del módulo administrativo del SIAF-SP, para la aprobación correspondiente en el SIAF-RP y atender lo solicitado, conforme se aprecia del Marco Presupuestal versus Certificado, de acuerdo al flujograma de la Directiva N° 001-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, vigente a la fecha; proceso que a la fecha se ha cumplido;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 047 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 MAR 2021

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a la Dirección de Administración, UASA, Dirección de Planificación y Presupuesto, a la servidora nombrada Bernardina Palomino Vargas e instancias correspondientes de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuaman
Director Regional